

Solicitud Nro. 34133
Convenio Nro. 2631-2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS EN LA CARRERA DE DERECHO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En la ciudad de Loja, con fecha 21 de enero de 2026, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por el Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada legalmente por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Ph.D., en calidad de Rector. A los comparecientes se les podrá denominar "LAS PARTES" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

SEGUNDA.- DENOMINACIONES:

2.1. UTPL: La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Su visión es la búsqueda de la verdad y la unidad del saber, para el desarrollo integral de personas y la promoción del bien común.

2.2. RECEPTOR: ESPE: La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.

El Estatuto de la ESPE cuya última reforma se encuentra aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de enero de 2023, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: "p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

ESPE; La formación de profesionales se fundamenta en proyectos multidisciplinarios relacionados al paradigma "Smart University" que incluye el desarrollo de una universidad postmoderna con énfasis en la aplicación del gobierno electrónico (e-gobierno), internacionalización y modelo educativo innovador, tendiente a continuar como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas, referente en el ámbito nacional e internacional.

2.3. PRÁCTICAS: Se dividen en:

2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL: Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

2.3.2. PRÁCTICA PROFESIONAL: Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

2.4. PRACTICANTE: Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE: : El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas de estudiantes legalmente matriculados en la carrera de Derecho, en las áreas de trabajo del RECEPTOR

El alcance de la ejecución de este convenio será: en Sangolquí, Latacunga y Santo Domingo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. UTPL:

- 4.1.1.** Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2.** Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.1.3.** Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.4.** Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.5.** Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.1.6.** Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.
- 4.1.7.** Validar, a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), las horas de prácticas preprofesionales realizadas por los estudiantes, desarrolladas en instituciones públicas o privadas con las cuales la UTPL mantenga convenios vigentes, de conformidad con la normativa institucional y legal aplicable.

4.2. RECEPTOR-ESPE:

- 4.2.1.** Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.2.2.** Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.2.3.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.2.4.** Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.2.5.** Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO: La presente cooperación entre las Partes, no genera pago alguno, ni transferencia o erogación de recursos económicos entre ellos. Asimismo, este Convenio, no representa compromiso financiero alguno para los suscriptores del mismo; por lo tanto, no requieren contar con certificaciones presupuestarias de ninguna naturaleza.

SEXTA.- PLAZO: El plazo del presente convenio será de **5 años**, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, si es que se desarrollaren obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos, observando lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

OCTAVA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES: Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	RECEPTOR
Nombres y apellidos:	Mireya del Cisne Landacay Torres	Dr. José Mauricio Jaramillo, Esp.
Cargo:	Coordinadora de Empleabilidad y Alianzas para la Vinculación	Coordinador Jurídico
Correo electrónico:	mclandacay@utpl.edu.ec	jmjaramillo13@espe.edu.ec /causuario@espe.edu.ec

Dirección:	San Cayetano alto s/n	AV. GENERAL RUMINAHUI Número: SN Intersección: AMBATO Referencia: FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA ENTRE EL HIPERMARKET Y LA EMPRESA FAME
Teléfono:	073701444 ext. 2396	0223989-400, ext. 1040

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

Las responsabilidades de los designados como responsables o administradores del Convenio son:

- a) Realizar el seguimiento, coordinación, notificación, control del Convenio.
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las Partes dentro de la ejecución de este instrumento.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Informar a la máxima autoridad, de así requerirlo, sobre la ejecución del Convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades derivadas de este instrumento.
- f) Elaborar las actas y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas.
- g) Administrar y custodiar la información y el expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- h) Entregar la información y el expediente del Convenio, al nuevo responsable (administrador) designado, en caso de cesación y nueva designación.
- i) Elaborar el acta de terminación o acta de cierre del presente instrumento.
- j) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace [ANEXO CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.pdf \(utpl.edu.ec\)](#)

DÉCIMA PRIMERA.- ANTITERRORISMO, ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 12.1.** Por cumplimiento del plazo;
- 12.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 12.3.** Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 12.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- ADENDAS: Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará con la suscripción del Acta de Terminación o Acta de Cierre de las obligaciones contraídas en la cual se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos: Antecedentes, condiciones generales de ejecución, cumplimiento de plazo, cumplimiento de las obligaciones y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, acta que será suscrita por los

representantes legales de cada institución o sus delegados.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros de mediación de la Procuraduría General del Estado. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, Ph.D. Santiago Acosta Aide;
- b) Copia certificada del documento con el cual el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., es designado Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMAS: Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran conocer y aceptar, en su totalidad, su contenido. En consecuencia, ratifican expresa y voluntariamente cada una de las cláusulas aquí establecidas, reconociendo que reflejan fielmente su voluntad y acuerdo.

Asimismo, las partes acuerdan que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante firma autógrafa o firma electrónica, conforme a la normativa aplicable. En el caso de que este instrumento se suscriba mediante firma electrónica, las partes declaran que esta tendrá la misma validez y surtirá los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, constituyéndose en prueba de identidad y voluntad de las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados antes; y, en caso de firma electrónica, se entenderá que la fecha es la que conste en las firmas electrónicas de cada parte, considerando la que cronológicamente figure como última.

Ph.D. Santiago Acosta Aide
RECTOR UTPL

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE